

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. DISCIPLINARIO
Rad. 336 – 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código Único Disciplinario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se corre traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez